

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74
EL ESCORIAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, habiéndose procedido del día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, mediante resolución de Alcaldía-Presidentencia número 218, de fecha 19 de junio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quede integrada por 5 concejales miembros, bajo la presidencia de esta Alcaldía, no superando el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

Segundo.—La Junta de Gobierno Local estará formada por el alcalde-presidente y los siguientes concejales:

- D.^a Vanesa Herranz Benito.
- D. Rubén Herranz Menéndez.
- D.^a Soledad del Valle Bodas.
- D. Vicente Durán Crego.
- D. Antonio Lobo Bravo.

Tercero.—La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todos los miércoles a las 9:30 horas, salvo los períodos vacacionales, todo ello sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque el Alcalde-Presidente. Su funcionamiento y Régimen de sesiones se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Cuarto.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, salvo los contratos menores
- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Aprobación de certificaciones de obras adjudicadas por la propia Junta de Gobierno Local.
- Aprobación de proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y de los planes de seguridad y salud derivados de dichas obras.
- Devoluciones de garantías en materia de contratación.
- Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas, declaraciones de caducidad, calificaciones urbanísticas, cuando sean competencias del alcalde y declaraciones de ruina.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Resolución de expedientes de restauración de legalidad y de disciplina urbanística.
- Aprobación de órdenes de ejecución forzosa.
- Ejecución subsidiaria e imposición de multas coercitivas.
- Imposición de sanciones en materia urbanística.

- Suspensión de licencias u órdenes de ejecución.
- Derechos de concesión de sepulturas, transmisiones y prórrogas sobre las mismas.
- Tramitación de expedientes en materia de licencias municipales de autotaxi.
- Concesión de licencias de actividad y funcionamiento de establecimientos y toma de conocimiento del cumplimiento de la normativa de las declaraciones responsables y comunicaciones previas.
- La incoación y resolución de expedientes de investigación sobre la situación de los bienes y derechos municipales.
- Nomenclatura de las calles y demás vías públicas sin perjuicio de la reglamentación general que en su caso haga el Pleno.
- Toma de conocimiento de las ocupaciones de vía pública sin finalidad lucrativa
- Autorización de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Autorización de ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, case-tas de venta, espectáculos, atracciones o recreos así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.
- Concesión de puestos en los mercadillos municipales y traspasos
- Aprobación de convenios administrativos, salvo que por su contenido le corres-ponda al Pleno.
- La aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, resolu-ción de sus concesiones y aprobación de sus justificaciones.
- Aprobación de las bonificaciones y exenciones de impuestos y tasas que no se ha-yan delegado expresamente.
- La aprobación de las altas y bajas del censo de la tasa de entrada de vehículos
- La concesión de autorizaciones de tala, trasplante y poda en materia de arbolado.
- La incoación y resolución de expedientes sancionadores no atribuidos a otros ór-ganos.
- Aprobación de bases de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En El Escorial, a 28 de junio de 2023.—La concejal-delegada de Régimen Interior, Vanesa Herranz Benito.

(03/11.588/23)

